



GUÍA PARA LAS SOFOM ENR

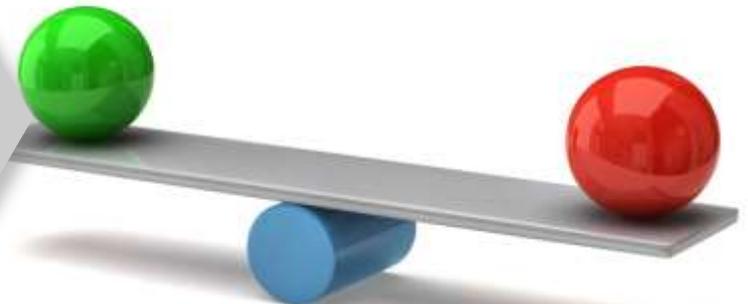


¿QUÉ ES LA CONDUSEF?

Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

Uno de sus principales objetivos es procurar la equidad entre los usuarios y las instituciones financieras.



¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

I. PREVENTIVAS:

De carácter técnico,
encaminadas a promover la
transparencia de la información
y la educación financiera.



2. CORRECTIVAS:

De carácter jurídico,
encaminadas a la solución de
controversias.

CONDUSEF TIENE FRENTE A LAS SOFOMES EN TRES PAPELES PRINCIPALES:

1 Difundir y promover las sanas prácticas.

Atender las consultas y reclamaciones de los Usuarios de Servicios Financieros

2

3 Ejercer facultades para vigilar, inspeccionar y supervisar.

I. RAZÓN DEL LEGISLADOR PARA LA CREACIÓN DE LAS SOFOMES

I.1 Lograr que las entidades capten recursos del mercado valores y de la banca, otorgando financiamiento con estos mismos recursos.



I.2 Fomentar la competencia en los mercados de colocación ya que el riesgo está en la captación y NO en el crédito.

I.3 Buscar que el crédito, arrendamiento y factoraje financiero no sean actividades reservadas



2. CLASIFICACIÓN

2.1 SOFOMES E.R. (REGULADAS)

- **Mantienen vínculos patrimoniales con bancos o controladoras.**
- **Son supervisadas por la CNBV.**
- **En aspectos específicos son supervisadas por la CONDUSEF.**
- **En aspectos específicos son supervisadas por el Banco de México.**

2. CLASIFICACIÓN

2.2 SOFOMES E.N.R. (NO REGULADAS)

- Aquellas en cuyo capital no participan bancos ni controladoras.
- En materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son super-visoradas por la **CNBV**.
- En aspectos específicos son supervisoradas por el **Banco de México**.
- En el cumplimiento de sus obligaciones son supervisoradas por la **CONDUSEF**.

3. ACTIVIDADES DE SOFOMES E.N.R.

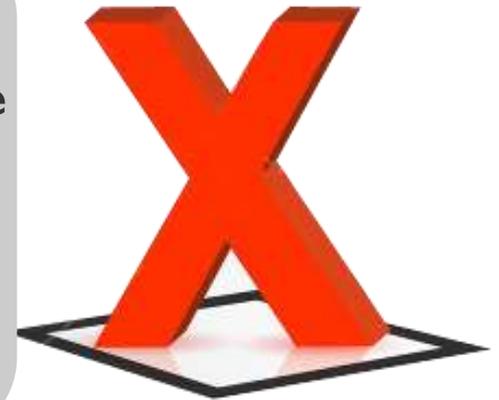


LO QUE **SÍ** PUEDEN HACER

- Otorgar créditos.
- Celebrar arrendamientos financieros
- Operar factoraje financiero

LO QUE **NO** PUEDEN HACER

- Captar recursos del público en general de forma profesional, reiterada y de manera pública
- Celebrar operaciones de:
Pagarés a plazos, cuentas de ahorro o de inversión con rendimiento.



4. MARCO NORMATIVO



Existe la creencia de que las **SOFOMES E.N.R.** son entidades “no reguladas”, es decir, que no tienen obligaciones en términos de transparencia y rendición de cuentas, y que sólo basta darlas de alta en el Registro Público de la Propiedad y ante el Sistema de Contribución Tributaria (**SAT**).

Sin embargo, existe normatividad que les finca obligaciones específicas.

Para conocer el detalle del marco jurídico da clic [aquí](#)

5. OBLIGACIONES ANTE LA CONDUSEF DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LOS SIGUIENTES REGISTROS:



SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE
SERVICIOS FINANCIEROS



REGISTRO DE COMISIONES



REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN



REGISTRO DE INFORMACIÓN DE
UNIDADES ESPECIALIZADAS



REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS QUE NO DESEEN INFORMACIÓN
PUBLICITARIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

***ESTE SÓLO EN CASO DE OFERTAR SUS PRODUCTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO**

5.1 SIPRES

SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS

El SIPRES es un registro de carácter público, cuyo objetivo es proporcionar información corporativa y general de las instituciones financieras que son legalmente autorizadas para ofrecer productos y servicios al público.

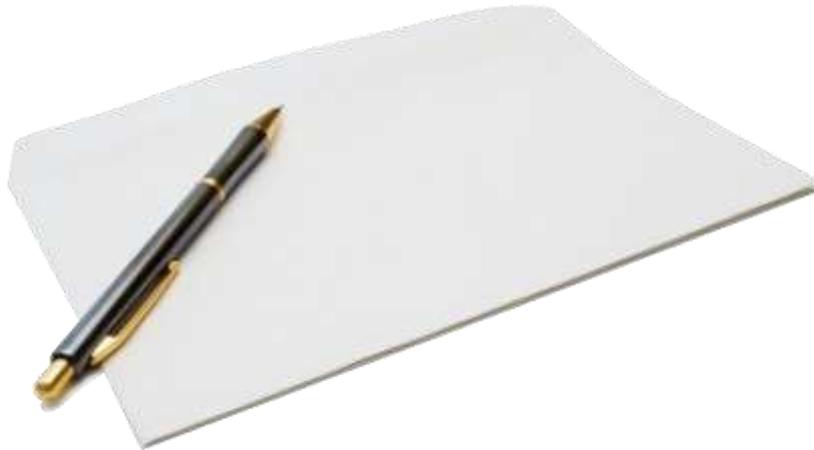


Las SOFOMES al constituirse deben comunicarlo por escrito a la CONDUSEF dentro de los 10 días hábiles posteriores a la inscripción del acta constitutiva en el registro público de comercio.

5.1 SIPRES

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

I. Las Sociedades que se constituyan con el carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple deberán presentar, ante la Comisión Nacional, la siguiente información:



I.1 Escrito libre suscrito por el representante legal a la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo de CONDUSEF, por medio del cual dé formal de constitución, haciendo

mención del domicilio completo y teléfonos de sus oficinas sus oficinas principales para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

5.1 SIPRES

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 1.2 Copia certificada del Acta Constitutiva.**
- 1.3 Copia de la boleta de inscripción de dicha acta ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).**
- 1.4 Copia de identificación del representante legal que suscriba dicho escrito.**
- 1.5 Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).**
- 1.6 Comprobante de domicilio.**
- 1.7 Instructivo de Información complementaria debidamente contestado. <http://e-portalif.condusef.gob.mx:8051/SIPRES/jsp/index.jsp>**
- 1.8 Oficio de autorización de palabras o expresiones de uso restringido, emitido por la Autoridad competente, de conformidad con diversas leyes en materia financiera.**

5.1 SIPRES

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

2. La **CONDUSEF** analiza la información y la da de alta en el **SIPRES**, incluyendo los datos generales de la **SOFOM**.
3. La **CONDUSEF** otorga la **Clave Institucional** al representante legal y éste debe completar la captura de su información en un plazo de 3 días hábiles.
4. La **SOFOM ENR**, como cualquier Institución Financiera inscrita en el **SIPRES**, tiene la obligación de revisar, modificar, actualizar y validar su información en el Portal por lo menos cada tres meses durante los cinco primeros días hábiles del los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en el momento en que sea necesario.

Para mayor información : http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/sofomes/Guia_%20SIPRES_asociaciones_2012-08-07.pdf

5.2 RECA

REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

El Registro de Contratos de Adhesión es una herramienta informática que permite a las Instituciones cumplir con la obligación de registrar sus contratos y a los usuarios conocerlos.

REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

RECA 

Están obligadas a inscribirse al RECA: Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

5.2 RECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

- 1. CONDUSEF envía, a las instituciones registradas en el Sipres, nombre de usuario y contraseña de acceso al RECA a fin de que la institución efectúe el registro de sus contratos.**
- 2. La institución procede, por seguridad, al cambio de contraseñas y alta de usuarios, al pre-registro de los Contratos de Adhesión y de todos aquellos documentos que formen parte integrante del mismo.**
- 3. La institución realiza la carga de los documentos registrados.**
[www://portalif.condusef.gob.mx/reca/](http://portalif.condusef.gob.mx/reca/)

5.3 RECO

REGISTRO DE COMISIONES VIGENTES

El **RECO** es un registro de carácter público que permite a las **SOFOM ENR**, registrar todas las comisiones que cobren por las operaciones que celebren con sus clientes y que se encuentren en sus contratos de adhesión.



Las SOFOM ENR deben registrar sus comisiones en el RECO para dar cumplimiento al art. 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

5.3 RECO REGISTRO DE COMISIONES VIGENTES

De acuerdo a las Disposiciones de Carácter General para el Registro de las Comisiones y de la Cartera Total que deben realizar las SOFOM ENR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio del 2013, se considera lo siguiente:

- **Todas las SOFOM ENR, sin excepción, deberán registrar todas sus Comisiones. Además, las SOFOM deben registrar en el sistema la Cartera de Crédito, así como el número de Contratos que celebran.**
- **Si una SOFOM ENR no opera mediante contratos de adhesión y no cobra comisiones, deberá hacérselo saber a la CONDUSEF, respondiendo el cuestionario que se presenta al ingresar por primera vez al RECO.**

5.3 RECO REGISTRO DE COMISIONES VIGENTES

- **Todas las comisiones registradas en el RECO, deben corresponder a un contrato de adhesión registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA).**
- **Si una SOFOM no ha iniciado operaciones, no está exenta de cumplir con los diversos requerimientos legales a los que está sujeta.**

Para ingresar al sistema entre en su navegador la siguiente dirección:

<http://e-portalif.condusef.gob.mx/reco/admin/login.php>

Recuerde que es necesario contar con la clave y contraseña del RECA para acceder al RECO.

5.4 REUNE

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS

Cada Institución Financiera deberá contar con una Unidad Especializada a fin de resolver las consultas y reclamaciones de los usuarios respecto a los productos que ofrece la institución.



Asimismo, deberán presentar un informe trimestral a la CONDUSEF diferenciado por producto o servicio sobre el registro de sus consultas y reclamaciones.

5.5 REUS

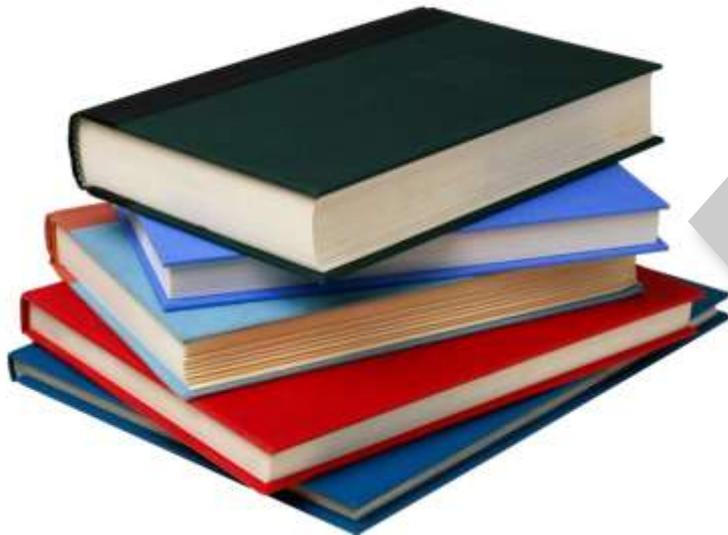
REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS

El REUS es un padrón que contiene información personal de los usuarios del sistema financiero mexicano que no desean ser molestados con publicidad y promociones por parte de las Instituciones Financieras en sus prácticas de mercadotecnia.



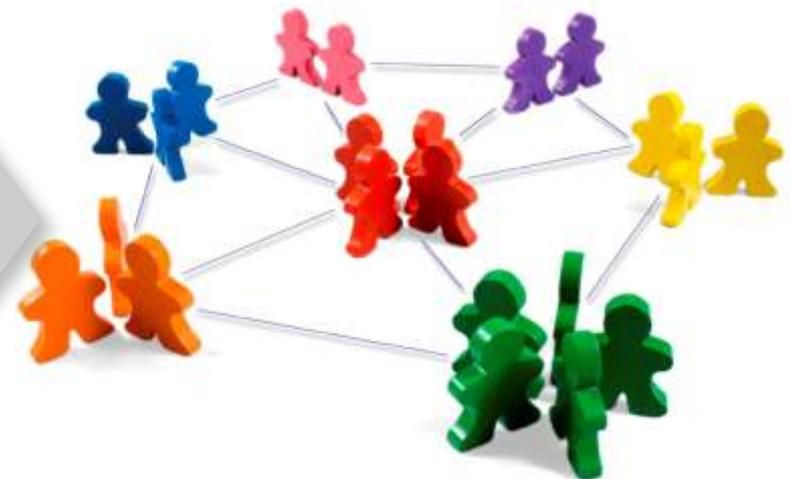
Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria de Productos y Servicios Financieros

A las instituciones les permite cumplir con la restricción establecida en Ley respecto del envío de información publicitaria.



Es importante que autoridades e instituciones eleven el nivel de Educación Financiera en nuestro país.

Una buena relación entre autoridades e instituciones financieras se traducirá en mayor Transparencia en la Información y Mejores Productos en el mercado.



7. CONTACTOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS (SIPRES)

Lic. Elisa Herrejón Villarreal

Correo e: herrejon@condusef.gob.mx

Tel. 54.48.71.32

REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN (RECA)

Lic. Diana Ferrer y Tovar

Correo e: dtovar@condusef.gob.mx

Tel. 54.48.71.39

REGISTRO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS (REUNE)

Lic. Clarisa Guajardo Ruiz

Correo e: guajardo@condusef.gob.mx

Tel. 54.48.71.20

REGISTRO DE COMISIONES (RECO)

Ing. Héctor Carreón Aldana

Correo e: hcarreon@condusef.gob.mx

Tel. 54.48.71.37

SUPERVISIÓN

Mtro. Alfredo Hernández Martínez

Correo e: ahdz@condusef.gob.mx

Tel. 54.48.71.66





4. MARCO NORMATIVO

- **Ley Gral. de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**
- **Decreto del 18 de julio de 2006: Crecimiento del Sector SOFOM.**
- **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**
- **Ley de Instituciones de Crédito.**
- **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**
- **Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.**
- **Normatividad Fiscal, ISR, IVA y Código Fiscal.**
- **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.**
- **Decretos del 25 de junio de 2009 y del 25 de mayo de 2010: Modificación a la LTOSF.**
- **Circulares y disposiciones de Banco de México y la CNBV, en especial la referente al Lavado de Dinero.**
- **Disposiciones emitidas por la CONDUSEF para normar los contratos de adhesión, edos. de cuenta, publicidad y comprobantes de operación.**
- **Disposiciones de Carácter General para el Registro de las Comisiones y de la Cartera Total que deben realizar las SOFOM ENR**



I. LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

CONDUSEF SUPERVISA LA NORMATIVA APLICABLE A SOFOMES

Los campos de acción son contratos y publicidad, así como la transparencia con los usuarios en créditos hipotecarios, capitalización de intereses y fideicomiso en garantía.

En sus contratos deberán evitar cláusulas contrarias a la normatividad o abusivas; claridad y tamaño de letra apropiados; y que los términos pactados se reflejen adecuadamente en la tabla de amortización, que deben entregar al cliente al momento de formalizar el crédito.

La publicidad no debe ser engañosa o que induzca al error de parte de los usuarios financieros.



APLICA:

- **Art. 87-J de la LGOAAC.** En su información promocional y contratos de arrendamiento, factoraje financiero y crédito señalar que no requieren autorización de la SHCP.

FACULTADES DE CONDUSEF PARA VIGILAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR A LAS SOFOM (ART. 87 N) .

- **Art. 87K** Aplica el marco normativo de **CONDUSEF** a este sector.
- **Art. 87L** En materia de crédito garantizado a la vivienda.
- **Art. 87I** Capitalización de intereses cuando se hayan convenido.
- **Art. 87M** Informar al cliente sobre pagos parciales, monto, forma y periodicidad; cargas financieras; accesorios; tipo y tasa de interés; pago total, entre otros.
- **Art. 87** Operaciones de fideicomiso de garantía y sus prohibiciones.



CONDUSEF DEBERÁ:

- **Aplicar su Ley a este sector nuevo.**
- **Establecer PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN.**
- **Analizar contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta provocando MAYOR TRANSPARENCIA.**
- **Verificar el establecimiento de las Unidades Especializadas.**
- **Emite recomendaciones derivadas de supervisión y vigilancia.**
- **Ejercer las atribuciones conferidas en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.**

LA CNBV SUPERVISA RESPECTO DE SOFOMES ENR:

En materia de prevención de lavado de dinero y no financiamiento al terrorismo

- **Art 87-D en relación con el Art. 115 de la Ley de Instituciones de Crédito**
- **Art. 95-Bis**



II. LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

CONDUSEF SUPERVISA NORMATIVA APLICABLE A SOFOMES

Para asegurar que se cuente con la Autorización expresa de los clientes para consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia (Burós de Crédito), y de esa forma proteger la privacidad de la información y el secreto financiero.

APLICA:

Decreto publicado el 1 de febrero de 2008:

CONDUSEF PODRÁ:

Establecer las formas y términos en que las SOFOM, E.N.R. mantendrán en sus archivos las autorizaciones de los Clientes (publicadas en el DOF el 13 de mayo de 2009).

Ordenar a las Sociedades de Información Crediticia no prestar sus servicios a las SOFOM E.N.R. que incumplan la Ley.



III. LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

- **Condusef analiza, vigila y supervisa todo lo referente a este cuerpo normativo (25 de junio de 2009 y 25 de mayo de 2010).**
- **Incluye Instituciones Financieras y Sofomes E.R. y E.N.R.**

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATOS DE ADHESIÓN, PUBLICIDAD Y ESTADOS DE CUENTA FUNDAMENTO:

Artículos 11, 12 y 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y Disposición Única de CONDUSEF.

OBJETO:

Establecer los elementos mínimos que deben contener los Contratos de Adhesión, la publicidad, los estados de cuenta y los comprobantes de operación utilizados por las SOFOM.



CONDUSEF PUEDE ANALIZAR Y DICTAMINAR: CONTRATOS DE ADHESIÓN

Documento elaborado unilateralmente por las SOFOM, en que los Clientes no negocian las cláusulas del mismo.

PUBLICIDAD

El anuncio de los productos y servicios que ofrecen las SOFOM a través de encartes, folletos, información disponible en sus páginas de Internet o cualquier otro medio impreso o digital.

ESTADOS DE CUENTA

Es el informe que la SOFOM proporciona al usuario, desglosando todos los consumos, disposiciones, pagos, intereses y comisiones que se generaron durante un periodo determinado.



De contratos de adhesión, publicidad y Estados de Cuenta se van a analizar:

A) INFORMACIÓN MÍNIMA.

Se revisa que el documento incluya correctamente las obligaciones y derechos.

- **Concepto y monto de las Comisiones**
- **Tasa de interés y fechas de pago**
- **Forma para dar por terminado el contrato**

B) CALIDAD.

Se revisa que los documentos sean claros y no contengan elementos que pudieran prestarse a confusión.

- **Congruencia entre cláusulas**
- **Procedimiento para reclamaciones**
- **Responsabilidad en caso de robo o extravío**



C) FORMA.

Se refiere a factores que limitan o dificultan al Usuario el acceso a la información.

- **Tipografía de al menos 8 puntos**
- **Subtítulos de cláusulas**
- **Contraste**

En los tres criterios se toma en consideración el cumplimiento de la normatividad y las recomendaciones de CONDUSEF.



IV. DISPOSICIONES EMITIDAS POR BANXICO

A. LIMITAR EL COBRO DE INTERESES POR ADELANTADO.

El pago de los intereses en los créditos no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

APLICA

- **Créditos por importes inferiores al equivalente a 900 000 UDIS.**
- **Créditos hipotecarios por cualquier monto.**

EXCEPCIONES:

- **Créditos garantizados a la vivienda a promotores inmobiliarios.**
- **Arrendamiento financiero.**
- **Factoraje financiero.**



DISPOSICIÓN	DIRIGIDA A
13/2007. Que limita el cobro de intereses por adelantado, publicada en el DOF 30/XI/2007.	Entidades Financieras y SOFOMES E.R. y E.N.R.
14/2007. Que regula las tasas de interés, publicada en el DOF 30/XI/2007.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
16/2007. En materia de pagos anticipados, publicada en el DOF 30/XI/2007.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
22/2008. En materia de acreditación de pagos, publicada en el DOF 23/V/2008.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
21/2009. Establece la fórmula, componentes y metodología de cálculo del CAT.	Entidades Financieras, SOFOMES E.R., SOFOMES E.N.R. y E.A.C.P.
22/2010. Establece límite de prohibiciones y límites al cobro de comisiones.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
34/2010. Reglas de Tarjetas de Crédito.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
36/2010. Relativa al registro de comisiones.	Entidades Financieras y SOFOM E.R.
13/2011. Pago de mínimo de Tarjeta de Crédito.	SOFOM E.N.R., SOFIPOS, SCAP'S, y Fiduciarias.

NORMATIVIDAD DE BANCO DE MÉXICO

- Descuento mercantil.
- Cartas de crédito a la vista.

B. COSTO ANUAL TOTAL (CAT). CIRCULAR 21/2009 DE BANXICO

Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

El CAT es una medida que permite comparar el costo de los créditos, ya que éste incluye:

- Intereses.
- Comisiones.
- Costos de seguros.
- IVA.

